

Comisionada Presidenta Ma. Angeles Ducoing Valdepeña: Muy buenas tardes tengan todas y todos los aquí presentes. Siendo en este momento las 14:00 catorce horas del día Miércoles 27 veintisiete de Febrero del 2019 dos mil diecinueve, doy la más cordial bienvenida a mi compañera, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes, así como a las personas que siguen la transmisión de la presente sesión a través de la Plataforma Digital y Redes Sociales.

Solicito por favor al Secretario General de Acuerdos de este Instituto verifique si existe quórum legal para llevar a cabo la 5ª Quinta Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del 16º Décimo Sexto año de ejercicio de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos José Andrés Rizo Marín: Con su venia Comisionada Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes en este recinto, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes y la Comisionada Presidenta Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, en tal sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 fracciones I y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 14 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias señor secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta dicha sesión, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día. Proceda por favor Secretario a dar lectura al Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a dar conocimiento de los puntos a tratar en la presente sesión extraordinaria para su aprobación:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - - - - -

- 2.- Aprobación del Orden del Día; - - - - -

Discusión y en su caso, aprobación **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-971/2018**; en el que resultó ponente **La Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

Discusión y en su caso, aprobación **de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-1068/2018, RRAIP-02/2019, RRAIP-04/2019, RRAIP-54/2019**; en los que resultó ponente **la Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes**, para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

Discusión y en su caso, aprobación, **de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los números de expediente RR-176/2018, RRAIP-340/2018, RRAIP-472/2018, RRAIP-560/2018 Y RRAIP-756/2018**; para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

3.-Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.-----

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionada Lorena Vela, ¿Se tiene alguna manifestación respecto al Orden del Día de la presente sesión?

Comisionada Lorena Vela: Ninguna Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Si no hay manifestación alguna en relación al Orden del Día de la presente Sesión, secretario sea usted tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo: Con gusto Comisionada Presidenta. Se somete a su consideración señoras Comisionadas, el Orden del Día para la presente sesión, solicitándoles de la manera más atenta expresar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing.

Comisionada Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Es por lo anterior, que me permito informarle que el Orden del Día, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Comisionadas presentes, sin que haya sido agregado algún punto en particular. Siendo todo respecto a la aprobación del Orden del Día. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias Secretario. En ese sentido, pasando al desahogo segundo y tercer párrafo del segundo punto del Orden del Día, le solicito su intervención nuevamente, para que nos exprese los recursos que se presentan para votación en la presente sesión extraordinaria jurisdiccional.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta:

Se da cuenta al Pleno de este Instituto **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-971/2018;** en el que resultó ponente **La Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña;** Se da cuenta al Pleno de este Instituto **de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-1068/2018, RRAIP-02/2019, RRAIP-04/2019, RRAIP-54/2019;** en los que resultó ponente **La Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes,** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Cabe mencionar además, que todos y cada uno de los proyectos de resolución mencionados se encuentran dentro del término legal establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para substanciar y resolver los medios de impugnación en estudio.

En ese sentido, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia de la **Comisionada Presidenta Angeles Ducoing; se propone que:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-971/2018	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CONFIRMA

De igual manera, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia de la **Comisionada Lorena Vela; se propone que:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-1060/2018	ROMITA, GUANAJUATO	MODIFICA
RRAIP-02/2019	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-04/2019	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CONFIRMA
RRAIP-54/2019	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	CONFIRMA

Es cuanto Comisionada Presidenta

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Comisionada Lorena Vela, ¿Tiene usted algún comentario en relación al tercer y cuarto punto del Orden del Día?

Comisionada Lorena Vela: Ninguno, Comisionada Presidenta. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: No habiendo comentarios adicionales por el Pleno de este Instituto y siendo habitual dentro del mismo, procederemos a exponer 1 un proyecto de resolución, que resulte más relevante en cada una de las ponencias y así mismo proceder a tomar la votación correspondiente, conforme a la totalidad de medios de impugnación cuya votación se somete a este Pleno.

Para ello, tiene la palabra la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes para exponer el proyecto de recurso de revisión del expediente identificado con el número **RRAIP-54/2019**, teniendo al municipio de **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO** como sujeto obligado.

Comisionada Lorena Vela: Muchas gracias Comisionada Presidenta, claro que sí, me permito exponer...

El particular petitionó la información siguiente: SEDESHU. de FLORES HURTADO LEONEL

Solicito:

1. copia digitalizada de su título profesional
2. copia digitalizada de su cedula profesional
3. currículum vitae
4. cargo que ocupa
5. sueldo mensual.

La Titular de la Unidad de Transparencia El sujeto obligado documentó mediante la «Plataforma Nacional de Transparencia», el escrito de fecha 14 catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual entregó la información que obra en posesión del sujeto obligado.

El recurrente se agravia de lo siguiente:

1. La entrega de información INCOMPLETA, ya que no se me entrega copia digitalizada el título profesional ni la copia digitalizada de la cedula profesional que estoy solicitando
2. La declaración de inexistencia de información, ya que se me informa que dichos documentos no son requisito que se establece en el contrato.....

Pongo a su consideración como elemento de PRUEBA el archivo anexo en formato pdf, mismos que fueron entregados por el sujeto obligado en donde:

1. AFRIMA, que FLORES HURTADO LEONEL cuenta con licenciatura,

2. Menciona los documentos que se le piden a los funcionarios que ingresan a laborar en el gobierno del estado para darlos de alta , en los que incluye copia CERTIFICADA de la CONSTANCIA DE ESTUDIOS

En cuanto a la cedula profesional La expide la Secretaría de Educación Publica (S.E.P.) y comprueba que una persona terminó por completo sus estudios y que tiene los conocimientos para ejercer su profesión.

Análisis. Inicialmente tenemos que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, documentó en la «Plataforma Nacional de Transparencia», como respuesta a la solicitud materia de la presente litis, el escrito de fecha 10 diez de enero del año en curso, el cual se encuentra insertado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución. Ahora bien, derivado del análisis de la respuesta anteriormente descrita, esta ponencia advierte en primer término, que se encuentra colmado los requerimientos marcados con el número 4. Y 5., se encuentran satisfechos, puesto que en escrito aludido se observa el cargo que desempeña y la percepción mensual neta que recibe el servidor público en cuestión; del mismo modo se encuentra colmado el requerimiento planteado en el numeral 3. de la solicitud génesis de la presente instancia; lo anterior se deduce así, a razón de que al oficio de respuesta se adjuntó, copia simple del curriculum vitae requerido.

Por otra parte respecto a la pretensión marcada con el número 1., relativa a la copia digitalizada del título profesional pretendido, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado entregó al peticionario copia simple de la versión pública del certificado que avala la culminación de estudios de licenciatura en administración de empresas, de la persona señalada en la solicitud de acceso, materia de la presente litis, así mismo se adjuntó a la respuesta en mención copia simple dl resolutivo RCT_0024_2019, mediante el cual se aprobó tal versión pública; sin embrago la entrega de la documentación referida, le agravia al particular en virtud de que pretende obtener el título profesional, no obstante cuando él mismo refiere en su expresión de agravios que efectivamente «...los documentos que se le piden a los funcionarios que ingresan a laborar en el gobierno del estado para darlos de alta , en los que incluye copia CERTIFICADA de la CONSTANCIA DE ESTUDIOS», situación que se encuentra colmada con la documental remitida al particular, relativa a la versión pública del certificado total de estudios de licenciatura en administración de empresas, quedando acreditada la escolaridad requerida para el puesto

al que fue contratado, con el documento de certificado total de estudios de licenciado en administración, tal y como refiere el Titular de la Unidad de Transparencia combatida, en su escrito de manifestaciones, remitido a esta autoridad. De tal forma que el agravio del que se duele el particular queda desvirtuado.

Finalmente respecto del punto 2., de la ya referida solicitud de acceso, la responsable informó al hoy impetrante lo siguiente: «Es de señalar que la cédula profesional no obra en dicho expediente ya que no es un requisito para la contratación de la persona» -sic-; de tal forma que, al haber quedado claro que, para la contratación de la persona en el cargo que desempeña, no es necesario que obre en su expediente personal la cédula profesional, sino que basta el certificado de estudios aludido en el párrafo que antecede, resulta desvirtuado el agravio que hace valer al respecto el hoy impetrante, puesto que, inclusive no le asiste obligación a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, de contar con el documento requerido por el hoy impetrante, aun y cuando, la cédula profesional comprueba o acredita la culminación de estudios profesionales.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que, no resulta necesario someter la determinación de inexistencia de la información faltante de entregar, ante el Comité de Transparencia, en virtud de que de la normatividad aplicable, no se advierte obligación alguna del sujeto obligado para contar con la documentación requerida por el hoy impetrante, sirviendo como fundamento el criterio 07-2017 establecido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual a la letra establece:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta

debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo tanto, se reitera que resultan infundados e inoperantes los agravios argüidos por el recurrente en la presente instancia, y consecuentemente, se determina que no se encuentra vulnerado el derecho de acceso a la información pública del peticionario; por tanto es dable decretar la confirmación del acto recurrido.

Por lo anterior se **Confirma** el acto recurrido, que se traduce en la respuesta obsequiada por el sujeto obligado, a la solicitud de información identificada con el número de folio 02198318.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias comisionada Lorena por la exposición del proyecto de su ponencia y por igual me permito hacer lo propio exponiendo el proyecto de resolución recaído al expediente identificado con el número **RRAIP-971/2018**, teniendo al Municipio de **Poder Ejecutivo** como sujeto obligado.

El particular petitionó la siguiente información: número total de personas que laboran en el gobierno del estado.

La Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, En atención a las pretensiones del hoy recurrente, el sujeto obligado , documentó en la «Plataforma Nacional de Transparencia», el escrito de fecha 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual básicamente le informó al hoy impetrante lo siguiente: «Conforme al ámbito competencial materia de su solicitud, esta fue turnada para su atención a las dependencias y entidades que integran este Sujeto Obligado Poder Ejecutivo, instancias que proporcionan en archivos diversos la información peticionada, misma que se pone a su disposición mediante alguna de las siguientes modalidades que Usted elija: I. En disco compacto (CD), CON COSTO (...). II. Puede otorgársele SIN COSTO (...) a través de una memoria o dispositivo de almacenamiento portátil (USB), con un máximo de 250 MB libres (...).

El particular se agravia de lo siguiente: 1. procedí a realizar el pago en la oficina de Apaseo el alto que aparece en la página que me indican: https://finanzas.guanajuato.gob.mx/c_recaudadoras/index.php, el cual es Calle Tres

Guerras 213 Zona Centro C.P. 38500, me dicen que ahí NO EXPIDEN RECIBOS por 10 pesos del cd., ni tampoco reciben ningún tipo de pago por lo que no se me garantiza el acceso a la información.

2. para trasladarme a la ciudad de Guanajuato debo devengar un gasto de más de mil pesos, y si llevo memoria usb la analizaran violando mi privacidad por los archivos que pudiera contener, y deberé de esperar UNA HORA.

3. mi solicitud es MUY CLARA, NUMERO TOTAL..... es decir, en términos informáticos es una cadena de caracteres de 1 a 10 bits máximo, cuya respuesta ocuparía por mucho 1KB.

En base a lo anterior solicito admita mi recurso de revisión y ordene al sujeto obligado a informar: número total de personas que laboran en el gobierno del estado.

Análisis. En respuesta a las pretensiones planteadas por el entonces solicitante, el Titular de la Unidad de Transparencia documentó en la «Plataforma Nacional de Transparencia», el escrito de fecha 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual, medularmente le informó lo siguiente: « El Organismo descentralizado en comento, entrega respuesta y se envía copia simple del documento DG/0557/2018 (Se testa el nombre de una tercera persona la cual se confunde como el solicitante de su solicitud); en donde podrá cotejar la respuesta de manera puntual, a lo requerido, en él se señala que la información se actualiza dentro del supuesto de la fracción X del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y por lo tanto se Reserva de facto y se niega su entrega... »

Ahora bien, una vez analizado el contenido del oficio DG/0557/2018, referido por el Titular de la Unida de Transparencia combatida, en su escrito de respuesta, en concatenación con el propio contenido de la respuesta aludida, así como con las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Transparencia en su oficio de referencia UAIP/0411-06-2018; se acredita que, en efecto, la responsable no entregó al hoy recurrente, la información peticionada, negándola de facto, en virtud de que la misma, hipotéticamente encuadra en alguno de los supuestos de clasificación, contextualizando que el Titular de la Unidad de Transparencia pretendió fundamentar tal negativa en el artículo 73 fracción X de la Ley de la Materia, y no como asentó en el escrito de respuesta, en el artículo 26 fracción X de la Ley en cita; sin embargo, no es suficiente la sola mención de que la información requerida se «encuentra en calidad de reservada», tal y como alude el Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel

de Allende, Guanajuato, arguyendo que «el desarrollo “VENTANAS”, se encuentra en un procedimiento administrativo, como lo menciona la resolución resultante de orden de vista de inspección ordenada por oficio DG/0595/2017, con número de oficio DG/0272/2018. Por tal motivo dicha información se encuentra en calidad de RESERVADA , y me apego a lo establecido en el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (...)» -sic-; toda vez que resulta necesario que el Comité de Transparencia del sujeto obligado confirme la clasificación de la información que se plantea en tal manifestación, por lo que ineludiblemente, la responsable debió actuar conforme a lo establecido por los artículos 25 fracción VI, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 fracción I, 66, 70, 73 fracción X, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, clasificando la información como reservada, atendiendo a las formalidades exigibles para tal supuesto, además de aplicar y acreditar la conciente prueba de daño. Así mismo, tal y como alude el hoy impetrante en su medio impugnativo, la responsable debe de hacer llegar los documentos necesarios para acreditar que el desarrollo a que hace alusión, efectivamente se encuentra en un «proceso administrativo», remitiendo además tanto a esta autoridad como al recurrente los oficios a que hace referencia el Director General de SAPASMA, que se supone fueron los documentos que dieron origen al supuesto «proceso administrativo», aplicando precisamente la prueba de daño, justificando en dado caso que así fuera, que la divulgación de la información peticionada representara un riesgo real de perjuicio significativo al interés público.

Por lo anterior se **CONFIRMA** el acto recurrido, que se traduce en la respuesta obsequiada por el sujeto obligado.

Bien, una vez que hemos expuesto 2 de los asuntos más relevantes para esta sesión jurisdiccional que nos ocupa, solicito al Secretario General de Acuerdos del IACIP lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente a los proyectos de resolución sometidos a consideración del Pleno de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionadas presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto a los sentidos y efectos de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión sometidos a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Ángeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometidos a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultaron aprobados por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes: **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-971/2018;** en el que resultó ponente **La Comisionada Presidenta Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña;** Se da cuenta **al Pleno de este Instituto de los proyectos de resolución definitiva de los recursos de revisión identificados con los números de expediente RRAIP-1068/2018, RRAIP-02/2019, RRAIP-04/2019, RRAIP-54/2019;** en los que resultó ponente **La Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes.**

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Ahora en desahogo del cuarto párrafo del segundo punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta: Se da cuenta al Pleno de este Instituto **de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los números de expediente RR-176/2018, RRAIP-340/2018, RRAIP-472/2018, RRAIP-560/2018 Y RRAIP-756/2018;** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionada Lorena Vela, ¿quisiera usted agregar algún comentario en particular respecto al punto de lectura que nos ocupa?

Comisionada Lorena Vela: Ningún comentario Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Perfecto, no habiendo nada que agregar, le solicito al Secretario General de Acuerdos del Instituto nuevamente su intervención a fin de llevar a cabo el conteo de la votación correspondiente a los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento sometidos a consideración del Pleno de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionadas presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto a los sentidos y efectos de los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento recaídos en los recursos de revisión sometidos a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, sometidos a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultaron aprobados por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes: **los acuerdos de cumplimiento e incumplimiento derivados de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión identificados con los números de expediente RR-176/2018, RRAIP-340/2018, RRAIP-472/2018, RRAIP-560/2018 Y RRAIP-756/2018.** Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. En desahogo del tercer punto del Orden del Día respecto a la lectura, aprobación y firma del acta, le solicito nuevamente su intervención para que el Pleno del Instituto se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales sobre la aprobación del acta de sesión respectiva.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto, pongo a su consideración Comisionadas, la propuesta de la Presidencia, a efecto de que sea aprobada y en su

caso, firmada el acta de la presente sesión. Solicitando sean tan gentiles de manifestar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informarle que resultó aprobada por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el acta de la presente sesión extraordinaria jurisdiccional. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: bien secretario muchas gracias, no habiendo más asuntos por discutir se da por concluida la presente Sesión de Pleno, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

Muchas gracias a todas y todos los presentes. Tengan ustedes muy buenas tardes.